



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 191 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 10 NOV. 2022

VISTO:

El expediente N° 22-025456-001, que contiene la Nota Informativa N° 977-2022-DAEyCC-HEVES del Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, el Memorandum N° 236-2022-DE-HEVES del Director Ejecutivo y el Memorando N° 1245-2022-OGRH-HEVES de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, designa al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, designa temporalmente al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual tiene por finalidad determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 10° establece que: "10.1 El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. 10.2 El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes";

Que, mediante Resolución Directoral N° 41-2022-DE-HEVES, de fecha 23 de marzo de 2022, se actualiza a los Responsables de Centros de Costos y a los Coordinadores de Programas Presupuestales y áreas técnicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Resolución Directoral N° 125-2022-DE-HEVES, de fecha 15 de julio de 2022, se modifica la Resolución Directoral N° 41-2022-DE-HEVES, en el sentido de considerar a la M.C. Rosa Rosario Quicaño Rengifo, como Coordinadora del Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, por licencia de maternidad de la M.C. Achsa Caillaux Álvarez, manteniéndose vigente los demás términos de la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Nota Informativa N° 977-2022-DAEyCC-HEVES, de fecha 17 de octubre de 2022, el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, **solicita se Reasigne** a la M.C. Achsa Caillaux Álvarez, como Coordinadora del Programa Presupuestal 0068, en atención a la Nota Informativa N° 376-2022-SE/DAEyCC-HEVES de la Jefa del Servicio de Emergencia, por la cual se hace de conocimiento la reincorporación de sus labores el día 14 de octubre de 2022, post licencia por maternidad, y la finalización de la encargatura de funciones de la M.C. Rosa Rosario Quicaño Rengifo;

Que, mediante Memorando N° 1245-2022-OGRH-HEVES, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la Nota Informativa N° 239-2022-EGE-OGRH-HEVES, donde el Equipo de Gestión del Empleo, recomienda derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, y modificar la Resolución Directoral N° 125-2022-DE-HEVES, en lo relacionado a la Coordinadora del Programa Presupuestal 0068;

Con la visación del Coordinador Técnico, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– MODIFICAR la Resolución Directoral N° 125-2022-DE-HEVES, de fecha 15 de julio del 2022, en el sentido de Reasignar a la M.C. Achsa Caillaux Álvarez, como Coordinadora del Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que sigan vigentes los demás términos de la Resolución Directoral N° 41-2022-DE-HEVES de fecha 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



R. MARREROS A



S. DONAYF E C.



J. RIVERO V.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAN
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/RMA/S/CDC/JPRV/kmhb

Distribución:

- () Coordinador Técnico
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Responsable del Programa Presupuestal 0068 (Interesada)
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

